

RESUMEN	
Total	Q576,057,225.00
A. Ingresos Corrientes	Q437,699,475.00
B. Fuentes Financieras	Q138,357,750.00

**Artículo 3.** Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, en el monto de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q.576,057,225.00)**, distribuidos de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN (Monto en Quetzales)		
TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	<b>Total</b>	<b>Q576,057,225.00</b>
10	Funcionamiento	Q 549,231,838.00
20	Inversión	Q 26,825,387.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Monto en Quetzales)		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	<b>Total</b>	<b>Q576,057,225.00</b>
31	Ingresos Propios	Q437,699,475.00
32	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	Q138,357,750.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Monto en Quetzales)				
GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	FUENTE 31 "INGRESOS PROPIOS"	FUENTE 32 "DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS"	TOTALES POR GRUPO DE GASTO
0	Servicios personales	Q250,857,683		Q250,857,683
1	Servicios no personales	Q120,110,947	Q51,157,750	Q171,268,697
2	Materiales y suministros	Q31,936,443		Q31,936,443
3	Propiedad, planta, equipo e intangibles	Q26,825,387		Q26,825,387
4	Transferencias corrientes	Q7,969,015	Q77,200,000	Q85,169,015
9	Asignaciones globales		Q10,000,000	Q10,000,000
<b>TOTAL</b>		<b>Q437,699,475</b>	<b>Q138,357,750</b>	<b>Q576,057,225</b>

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al momento de su aprobación el cual deberá publicarse en el Diario de Centro América.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el veintidós de junio de dos mil veintiséis.

*Karin Herrera*  
**KARIN HERRERA**  
 VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

*Miriam Catarina Roquel*  
**Miriam Catarina Roquel**  
 Ministra de Trabajo y Previsión Social  
 Ministerio de Trabajo y Previsión Social

*María Luisa Ramírez Coronado*  
**María Luisa Ramírez Coronado**  
 Viceministra de Relaciones Exteriores  
 Encargada del Despacho

*Licenciada Bertha Zúñiga Say*  
**Licenciada Bertha Zúñiga Say**  
 Viceministra de Protección Social  
 Ministerio de Desarrollo Social

*Marco Antonio Villeda Sandoval*  
**Marco Antonio Villeda Sandoval**  
 Ministro de Gobernación

*Lic. Alfredo Danilo Rivera*  
**Lic. Alfredo Danilo Rivera**  
 Secretario Técnico  
 Autoridad Migratoria Nacional



## CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

RESOLUCIÓN SE 124/2026

SECRETARÍA EJECUTIVA

### CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP-

Guatemala, dieciocho de junio de 2026.

Se tiene a la vista el Informe Técnico Conjunto No. 12/2025/JCF/jt/dr de fecha 5 de septiembre de 2025, relacionado con la revisión del Plan Maestro del Parque Nacional Laguna del Tigre y Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido, en cumplimiento de la Resolución 04-19-2025 emitida por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas el 26 de agosto de 2025 y el Dictamen Conjunto DR-PETEN/DDSIGAP/UAJ No. 01-2026 de fecha 9 de junio de 2026.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 203/2010 de fecha 02 de junio de 2010, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, aprobó el Plan Maestro del Parque Nacional Laguna del Tigre-Biotopo Protegido Laguna del Tigre - Río Escondido, en el cual se establecen los usos permitidos dentro del área, reconociéndose que las actividades de exploración y explotación petrolera, así como su infraestructura, generan altos impactos negativos en los ecosistemas terrestres y acuáticos del área protegida, por lo que dichas actividades deben sujetarse a monitoreo institucional del CONAP para la evaluación y cuantificación de sus impactos; así también, conforme lo indicado en el numeral romano III de la citada Resolución, la Secretaría Ejecutiva del CONAP tiene la facultad de supervisar y revisar el Plan Maestro aprobado, con el objeto de adecuarlo si fuere necesario.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, es facultad de esta Secretaría Ejecutiva la aprobación de los Planes Maestros que se elaboren para las áreas protegidas, así como la supervisión de los mismos con el propósito de verificar si tales planes cumplen con los propósitos de conservación que manda la Ley; así también, dicha norma legal establece que el CONAP tomará las acciones legales pertinentes en caso contrario. En esta línea, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, mediante Resolución No. 01-23-2024, de fecha 3 de octubre de 2024, resolvió recomendar que, en futuras actualizaciones de los Planes Maestros de las áreas protegidas, previo a su aprobación por parte de la Secretaría Ejecutiva, estos sean presentados al Consejo para su conocimiento y revisión.

#### CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, a través de la Resolución 04-19-2025, de fecha 26 de agosto de 2025, instruye a la Secretaría Ejecutiva del CONAP realizar la revisión y adecuación si fuere necesario, del Plan Maestro del Parque Nacional Laguna del Tigre y Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido, aprobado mediante resolución 203/2010 por la Secretaría Ejecutiva del CONAP, a efecto que dicho instrumento de manejo cumpla con los propósitos de conservación, especialmente por razón de haber llegado a su terminación el contrato de exploración y explotación petrolera 2-85 cuyas operaciones se realizaron en esta zona núcleo, en un área que fue denominada Campo Xan y corresponde que se realicen actividades de cierre, desmantelamiento y abandono técnico y ambiental de los pozos e infraestructura utilizada para la ejecución del mencionado contrato petrolero por lo que, en cumplimiento de la mencionada

Resolución, las dependencias técnicas de la Secretaría Ejecutiva presentan el Informe Técnico Conjunto No. 12/2025/JCF/jt/dr, de fecha 5 de septiembre de 2025, en el cual se establece que el Plan Maestro del Parque Nacional Laguna del Tigre y Biotopo Protegido Laguna del Tigre-Río Escondido no contempla disposiciones específicas relativas al cierre de operaciones petroleras, particularmente en lo concerniente al desmantelamiento y abandono técnico de pozos e infraestructura, así como a la restauración ambiental correspondiente; por lo que, ante la finalización del contrato de operaciones petroleras de explotación número 2-85, resulta necesario actualizar dicho instrumento de gestión, específicamente para incorporar disposiciones que permitan viabilizar el proceso de cierre, desmantelamiento de infraestructura y abandono técnico de las operaciones petroleras, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos y la conservación de las áreas de alta importancia biológica y natural. Este Informe Técnico Conjunto fue aprobado por el Honorable Consejo Nacional de Áreas Protegidas mediante Resolución 01-20-2025 de fecha 9 de septiembre de 2025.

### CONSIDERANDO

Que la propuesta de adecuación del "Plan Maestro Parque Nacional Laguna del Tigre y Biotopo Protegido Laguna del Tigre-Río Escondido" ha sido objeto de análisis por la Dirección Regional de Petén, la Dirección de Desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas de la Secretaría Ejecutiva del -CONAP- las cuales, mediante Dictamen Conjunto DR-PETEN/DDSIGAP/UAJ No. 01-2026, de fecha 09 de junio de 2026, concluyen favorablemente en cuanto a proceder a la realización de las adecuaciones necesarias recomendadas en "Informe de la Revisión del Plan Maestro del Parque Nacional Laguna del Tigre y Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido" (Informe Técnico Conjunto No. 12/2025/JCF/jt/dr, de fecha 5 de septiembre de 2025), el cual fue aprobado por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas mediante Resolución 01-20-2025 de fecha 9 de septiembre de 2025, por lo que procede resolver conforme a derecho.

### POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, las normas legales citadas y, en lo que para el efecto establecen los artículos 1, 2, 7, 8, 59, 62 y 70 del Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley de Áreas Protegidas; 7, 8 y 22 del Acuerdo Gubernativo No. 759-90, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas; 6 del Decreto Número 5-90 del Congreso de la República, Ley que Declara Área Protegida la Reserva de Biosfera Maya; y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18 del citado Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala y el Numeral Romano III de la Resolución Número 203/2010 de fecha 2 de junio de 2010 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas,

### ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA

#### RESUELVE

- I. Aprobar la actualización por adecuación del "Plan Maestro del Parque Nacional Laguna del Tigre y Biotopo Protegido Laguna del Tigre-Río Escondido".
- II. El presente Plan Maestro tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de esta resolución, será de observancia general y complementará las disposiciones establecidas en la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento, y demás

legislación vigente aplicable; así como todas aquellas disposiciones emitidas por el CONAP en el ejercicio de sus funciones.

- III. La Secretaría Ejecutiva del CONAP podrá supervisar, revisar y actualizar el Plan Maestro aprobado, con el objeto de adecuar el mismo si fuere necesario.
- IV. La presente resolución entra en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América y en el portal web de CONAP el mismo día de la publicación en el Diario Oficial, debiendo así mismo publicar en el portal web oficial del CONAP el "Plan Maestro del Parque Nacional Laguna del Tigre y Biotopo Protegido Laguna del Tigre-Río Escondido" aprobado en el numeral romano I de esta resolución.
- V. Publíquese.

  
MSc. Igor de la Roca Cuellar  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Nacional de Áreas Protegidas  
-CONAP-



(VSN-29943)-24-junio

## Formas de publicar en nuestra sección legal

